

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
19 DE NOVIEMBRE DE 2.024**

N° 56/2024



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 3470/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La providencia de fojas 7, mediante la cual el Área de Administración de Personal solicita la baja de la agente municipal Andrea Gabriela BERTOLO, M.I.N° 18.114.285, Legajo Personal N° 4006.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en el fallecimiento de la mencionada, ocurrido el 31 de octubre de 2024, conforme al acta de defunción que luce a fojas 2.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires facultan al Intendente Municipal para proceder con la baja.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por fallecimiento a la agente municipal Andrea Gabriela BERTOLO, M.I.N° 18.114.285, Legajo Personal N° 4006, de la Planta Permanente Municipal - Grupo A - Tramo 3, de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien prestaba funciones en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a quien/es corresponda/n sobre el presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3469/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita designar como personal destajista.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que los agentes a designar han realizado los exámenes pre-ocupacionales y son considerados APTOS.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan al Intendente Municipal para proceder.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a VIGLIACCIO NANCY, M.I.N° 43.101.351, con una remuneración de \$449.717,44 (pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos diecisiete con 44/100) y un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, dando por culminada a partir de dicha fecha la respectiva beca, prestando funciones como ADMINISTRATIVA DE FACTURACIÓN, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a FLORES GIULIANA MARILUZ, M.I.N° 36.305.913, con una remuneración de \$299.810,34 (pesos doscientos noventa y nueve mil ochocientos diez con 34/100) y un régimen de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, dando por culminada a partir de dicha fecha la respectiva beca, prestando funciones como ADMINISTRATIVA EN CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 3°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a PÉREZ GABRIELA ANTONELLA, M.I.N° 41.945.666, con una remuneración de \$449.717,44 (pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos diecisiete con 44/100) y un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, dando por culminada a partir de dicha fecha la respectiva beca, prestando funciones como ADMINISTRATIVA EN CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 4°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a DOMINGO MARIANA CAROLINA, M.I.N° 26.650.628, con una remuneración de \$524.560,57 (pesos quinientos veinticuatro mil quinientos sesenta con 57/100) y un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, dando por culminada a partir de dicha fecha la respectiva beca, prestando funciones como ADMINISTRATIVA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 5°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a CARRO IVÁN, M.I.N° 44.584.418, con una remuneración de \$524.560,57 (pesos quinientos veinticuatro mil quinientos sesenta con 57/100) y un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, dando por culminada a partir de dicha fecha la respectiva beca, prestando funciones como ADMINISTRATIVO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 6°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a CARRIZO DAMIÁN, M.I.N° 44.299.813, con una remuneración de \$373.316,65 (pesos trescientos setenta y tres mil trescientos dieciséis con 65/100) y un régimen de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, dando por culminada a partir de dicha fecha la respectiva beca, prestando funciones como ADMINISTRATIVO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 7°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a ALVES FERNÁNDEZ DALMA, M.I.N° 40.550.340, con una remuneración de \$299.810,34 (pesos doscientos noventa y nueve mil ochocientos diez con 34/100) y un régimen de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, dando por culminada a partir de dicha fecha la respectiva beca, prestando funciones como ADMINISTRATIVA FONOTURNO, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 8°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a BARRERA HIELANIE NICOLE, M.I.N° 42.576.288, con una remuneración de \$299.810,34 (pesos doscientos noventa y nueve mil ochocientos diez con 34/100) y un régimen de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, dando por culminada a partir de dicha fecha la respectiva beca, prestando funciones como PROMOTORA DE SALUD, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 9°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a AYALA CAROLINA BEATRIZ, M.I.N° 39.633.388, con una remuneración de \$299.810,34 (pesos doscientos noventa y nueve mil ochocientos diez con 34/100) y un régimen de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, dando por culminada a partir de dicha fecha la respectiva beca, prestando funciones como PROMOTORA DE SALUD, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 10°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a BARRERA MELINA ELIZABETH, M.I.N° 38.659.045, con una remuneración de \$524.560,57 (pesos quinientos veinticuatro mil quinientos sesenta con 57/100) y un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, dando por culminada a partir de dicha fecha la respectiva beca, prestando funciones como ADMINISTRATIVO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL SAN CAYETANO, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 11°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 13°: REGISTRAR, PUBLICAR, y NOTIFICAR. Tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3468/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en los Hospitales de Isla.

Que las presentes designaciones cuentan con el certificado pre-ocupacional en curso, quedando sujetas a la finalización de las mismas.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3314/2015 de fecha 28 de diciembre de

2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan al Intendente Municipal para proceder.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a PIÑEYRO PIÑEIRO SOLEDAD, M.I.N° 29.959.739, con una remuneración de \$699.697,92 (pesos seiscientos novecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y siete con 92/100) y un régimen de 24 (veinticuatro) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como PSICOPEDAGOGA en el Centro Municipal de Atención Temprana (CEMAT).

Artículo 2°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a MARCAIDA ANDREA VERÓNICA, M.I.N° 37.059.366, con una remuneración de \$561.673,84 (pesos quinientos sesenta y un mil seiscientos setenta y tres con 84/100) y un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como ENFERMERA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD en el Centro Municipal de Atención Temprana (CEMAT).

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR Y NOTIFICAR. Tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3467/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la modificación del contrato de destajo de los agentes municipales que se enlistan a continuación.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita confeccionar el acto administrativo correspondiente para proceder con la modificación de los contratos de destajo de los mencionados agentes.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan al Intendente Municipal para proceder.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR el contrato laboral del agente que se detalla a continuación, quien pasará a cumplir 30 (treinta) horas semanales como psicopedagoga, percibiendo un monto de \$874.622,40 (pesos ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos veintidós con 40/100) y un adicional de destajo del 20% (veinte por ciento) por realizar tareas de coordinación en el CEMAT, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

- VARGAS VERÓNICA ELIZABETH, LEG. 10.564

Artículo 2°: El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero sobre la presente modificación y sobre los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR Y NOTIFICAR. Tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3466/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la renovación de contrato de personal destajista.
Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan al Intendente Municipal para proceder.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista a la agente BOGADO Azul Denise, DNI N° 44.585.050, Legajo Personal N° 12.258, desde el 1° de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, dado que continuará prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente sobre la presente renovación y sobre los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR. Tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quienes correspondan. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3465/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por SANTINI MARIO FEDERICO (en carácter de propietario del inmueble), con fecha ENERO DE 2024, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3056 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2609/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con los rubros (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA y (7011) DESPensa Y FIAMBRETERÍA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3056 de este Partido, propiedad de VIDAL WALTER EZEQUIEL.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2024, conforme a la solicitud presentada para dar de baja, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, que establece que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma".

Que el informe realizado por el inspector actuante corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°, Título II, Capítulo III, art. 114°, y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3056 de este Partido, propiedad de VIDAL WALTER EZEQUIEL, al mes de ENERO DE 2024, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR. Tomen conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3464/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por IBARRA PATRICIA ELIZABETH (en carácter de esposa del titular), con fecha JULIO DE 2024, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 115 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3908/2023 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 115 de este Partido, propiedad de SANDIN NAZARENO ARIEL.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JUNIO DE 2024, conforme a la solicitud presentada para dar de baja, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, que establece que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma".

Que el informe realizado por el inspector actuante corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°, Título II, Capítulo III, art. 114°, y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 115 de este Partido, propiedad de SANDIN NAZARENO ARIEL, al mes de JUNIO DE 2024, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR. Tomen conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3463/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MAIDANA JUAN ROMÁN, con fecha MAYO DE 2024, referente al comercio sito en la calle ITALIA N° 390 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3617/2019 se procedió a HABILITAR un comercio con los rubros (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA y (8345) SALA DE TATUAJES, sito en la calle ITALIA N° 390 de este Partido, propiedad de SANTILLÁN DANIEL CRISTIAN EZEQUIEL.

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22609 para una transferencia a favor de MAIDANA JUAN ROMÁN.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2024, conforme a la solicitud presentada para dar de baja, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, que establece que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que el informe realizado por el inspector actuante corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°, Título II, Capítulo III, art. 114°, y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la solicitud de transferencia a favor de MAIDANA JUAN ROMÁN del comercio sito en la calle ITALIA N° 390 de este Partido, al mes de ABRIL DE 2024, fecha en la que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ITALIA N° 390, propiedad de SANTILLÁN DANIEL CRISTIAN EZEQUIEL, al mes de ABRIL DE 2024, fecha en la que se determinó el cese de actividades.

Artículo 3°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR. Tomen conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3462/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle LAS HERAS N° 2552 de este Partido, propiedad de YBAÑEZ EDUARDO, al mes de DICIEMBRE DE 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 667/1984 se procedió a HABILITAR un establecimiento con el rubro (2531) CARPINTERÍA DE MADERA, sito en la calle LAS HERAS N° 2552 de este Partido, propiedad de YBAÑEZ EDUARDO.

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2012-9507 para una transferencia del comercio mencionado a favor de CARPINTERÍA YBAÑEZ S.R.L...

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2023.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la solicitud de transferencia a favor de CARPINTERÍA YBAÑEZ S.R.L., del comercio sito en la calle LAS HERAS N° 2552 de este Partido, al mes de DICIEMBRE DE 2023, fecha en la que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle LAS HERAS N° 2552, propiedad de YBAÑEZ EDUARDO, al mes de DICIEMBRE DE 2023, fecha en la que se determinó el cese de actividades.

Artículo 3°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR. Tomen conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3461/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del comercio sito en la calle CORDERO N° 1772 de este Partido, propiedad de ARGESPAIN S.R.L., al mes de Enero de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 22413/92 se habilitó el establecimiento sito en la calle CORDERO N° 1772 de este Partido, propiedad de ANTONINI RICARDO JUAN, con el rubro (3871) TALLER DE CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOTORES.

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2015-012117 para una transferencia del comercio previamente mencionado a favor de ARGESPAIN S.R.L. (CUIT: 30-71217965-8).

Que el Área de Fiscalización y Control de Pequeños Contribuyentes determina como fecha de cese de actividades el mes de Enero de 2017.

Que es necesario proceder a dejar sin efecto las actuaciones referentes al comercio en cuestión.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que le son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR POR TRANSFERIDO el comercio propiedad de ANTONINI RICARDO JUAN a favor de ARGESPAIN S.R.L., sito en la calle CORDERO N° 1772 de este Partido, a partir del 25 de mayo de 2015, fecha de presentación del trámite de transferencia.

Artículo 2°: DAR DE BAJA el comercio mencionado en el Artículo 1° al mes de Enero de 2017, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 3°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3460/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por SANZ SEGOVIA PAMELA ANA, con fecha JUNIO DEL 2024, referente al comercio sito en la calle FRENCH N° 2070 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3715/23 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL, sito en la calle FRENCH N° 2070 de este Partido, propiedad de SANZ SEGOVIA PAMELA ANA.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JUNIO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle FRENCH N° 2070 de este Partido, propiedad de SANZ SEGOVIA PAMELA ANA, al mes de JUNIO DE 2024, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3459/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CANTARELLA CRISTINA TERESA (en carácter de gestora), con fecha JUNIO DE 2024, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3494 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 178/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3494 de este Partido, propiedad de MENDOZA CORNEJO RONALD JONATHAN.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JUNIO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3494 de este Partido, propiedad de MENDOZA CORNEJO RONALD JONATHAN, al mes de JUNIO DE 2024, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente

respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3458/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por FRENCH LUCIANA ANDREA, con fecha MAYO DE 2024, referente al comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1176 PISO 2 DTO. A de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1819/2021 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO de un comercio con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle 9 DE JULIO N° 1176 PISO 2 DTO. A de este Partido, propiedad de FRENCH LUCIANA ANDREA.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1176 PISO 2 DTO. A de este Partido, propiedad de FRENCH LUCIANA ANDREA, al mes de ABRIL DE 2024, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3457/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por RODRÍGUEZ ROBERTO OMAR, con fecha ABRIL DE 2024, referente al comercio sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 994 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 737/04 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA un comercio con el rubro (8341) PELUQUERÍA, sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 994 de este Partido, propiedad de RODRÍGUEZ ROBERTO OMAR y ACOSTA LILIANA SOCIEDAD DE HECHO.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son

delegadas,

DECRETA:

Artículo 1º: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 994 de este Partido, propiedad de RODRÍGUEZ ROBERTO OMAR y ACOSTA LILIANA SOCIEDAD DE HECHO, al mes de MARZO DE 2024, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3456/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CASTILLO CELESTE JULIANA, con fecha ENERO DE 2024, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 481 LOCAL 12 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3305/2023 se procedió a HABILITAR un comercio con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 481 LOCAL 12 de este Partido, propiedad de CASTILLO CELESTE JULIANA.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2023, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114º de la Ordenanza Fiscal vigente, que establece que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22º, Título II - Capítulo III art. 114º y Título I Capítulo X art. 81º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1º: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 481 LOCAL 12 de este Partido, propiedad de CASTILLO CELESTE JULIANA, al mes de DICIEMBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3455/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ROMERO GUSTAVO JAVIER, con fecha ENERO DE 2024, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 252 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2567/2023 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio con los rubros: (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS, ETC., sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 252 de este Partido, propiedad de ROMERO GUSTAVO JAVIER.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 252 de este Partido, propiedad de ROMERO GUSTAVO JAVIER, al mes de DICIEMBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3454/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por OJEDA SERGIO DANIEL, con fecha MARZO DE 2024, referente al comercio sito en la calle URCOLA N° 151 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3875/2023 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con los rubros:

(7402) VENTA DE AUTOS USADOS, (9091) DEPÓSITO, sito en la calle URCOLA N° 151 de este Partido, propiedad de OJEDA SERGIO DANIEL.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle URCOLA N° 151 de este Partido, propiedad de OJEDA SERGIO DANIEL, al mes de MARZO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3453/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GÓMEZ LORENA SOLEDAD, con fecha NOVIEMBRE DE 2023, referente al comercio sito en la calle URUGUAY N° 4935 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1164/2006 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA un comercio con el rubro:

(7946) VENTA DE OBJETOS DE SEGUNDO USO, sito en la calle URUGUAY N° 4935 de este Partido, propiedad de GÓMEZ LORENA SOLEDAD.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de OCTUBRE DE 2023, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle URUGUAY N° 4935 de este Partido, propiedad de GÓMEZ LORENA SOLEDAD, al mes de OCTUBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3452/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CORNEJO ALDANA BELÉN, con fecha MAYO DE 2024, referente al comercio sito en la calle AV. NICOLÁS AVELLANEDA N° 2763 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1868/2021 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro: (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO, sito en la calle AV. NICOLÁS AVELLANEDA N° 2763 de este Partido, propiedad de CORNEJO ALDANA BELÉN.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas, DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. NICOLÁS AVELLANEDA N° 2763 de este Partido, propiedad de CORNEJO ALDANA BELÉN, al mes de MAYO DE 2024, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3451/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CASTRO LUCILA SOLEDAD, con fecha JULIO DE 2024, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1409 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2844/19 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro: (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1409 de este Partido, propiedad de CASTRO LUCILA SOLEDAD.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JULIO DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1409 de este Partido, propiedad de CASTRO LUCILA SOLEDAD, al mes de JULIO DE 2024, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3450/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por VALENTI PEDRO OSCAR, con fecha DICIEMBRE DE 2022, referente al comercio sito en la calle LAS HERAS N° 1171 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 866/2008 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro: (8331) COMPOSTURAS DE MÁQUINAS Y ARTEFACTOS PARA EL HOGAR, sito en la calle LAS HERAS N° 1171 de este Partido, propiedad de VALENTÍ PEDRO OSCAR.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2024, según lo informado por el Área de Fiscalización y Control de Pequeños Contribuyentes.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle LAS HERAS N° 1171 de este Partido, propiedad de VALENTÍ PEDRO OSCAR, al mes de MARZO DE 2024, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3449/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle GARIBALDI N° 1093 de este Partido, propiedad de LONGUEIRA JOAQUÍN, al mes de FEBRERO DE 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3559/2019 se procedió a AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE, a un establecimiento con los rubros: (7011) DESPENSA Y FIAMBRE, (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, sito en la calle GARIBALDI N° 1093 de este Partido, propiedad de LONGUEIRA JOAQUÍN.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías.

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2024.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1º: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle GARIBALDI N° 1093 de este Partido, propiedad de LONGUEIRA JOAQUÍN, al mes de FEBRERO DE 2024, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3448/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ACOSTA GISELE ROMINA, con fecha MAYO DE 2024, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2182 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 522/19 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2182 de este Partido, propiedad de ACOSTA GISELE ROMINA.

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2020-18870 para anexo del rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°, Título II, Capítulo III, art. 114° y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1º: DEJAR SIN EFECTO la solicitud de anexo del rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2182 de este Partido, propiedad de ACOSTA GISELE ROMINA.

Artículo 2º: DAR DE BAJA el comercio mencionado en el Artículo 1º al mes de MAYO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 3º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3447/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por FEYT DARIO ALEJANDRO, con fecha JULIO DE 2024, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 63 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1685/2023 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (8303) CAFETERÍA, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 63 de este Partido, propiedad de FEYT DARIO ALEJANDRO.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JULIO DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°, Título II, Capítulo III, art. 114° y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 63 de este Partido, propiedad de FEYT DARIO ALEJANDRO, al mes de JULIO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3446/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle LAS HERAS N° 2565 de este Partido, propiedad de YBAÑEZ EDUARDO, al mes de DICIEMBRE DE 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 31.188/1995 se procedió a DEJAR SIN EFECTO EL DECRETO N° 30.869/1995 de fecha 22 DE JUNIO DE 1995 y a HABILITAR PROVISORIAMENTE un establecimiento con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, sito en la calle LAS HERAS N° 2565 de este Partido, propiedad de YBAÑEZ EDUARDO.

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2013-10058 para una transferencia del comercio mencionado a favor de CARPINTERÍA YBAÑEZ S.R.L...

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2023.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la solicitud de transferencia a favor de CARPINTERÍA YBAÑEZ S.R.L. del comercio sito en la calle LAS HERAS N° 2565 de este Partido, al mes de DICIEMBRE DE 2023, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°: DAR DE BAJA al comercio sito en la calle LAS HERAS N° 2565 de este Partido, propiedad de YBAÑEZ EDUARDO, al mes de DICIEMBRE DE 2023, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 3°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3445/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3098 de este Partido, propiedad de SVIGLIATI MARIANA LAURA, al mes de OCTUBRE DE 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1738/2006 se procedió a DEJAR SIN EFECTO, EXCEPTUAR Y TRANSFERIR a un establecimiento con los rubros (7021) CARNICERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3098 de este Partido, propiedad de SVIGLIATI MARIANA LAURA.

Que mediante Decreto N° 586/2017 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio mencionado. Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2018-15993 para una transferencia a favor de AYALA OSCAR ALBERTO.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de OCTUBRE DE 2023.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 586/2017 con fecha 22 de marzo de 2017.

Artículo 2°: DEJAR SIN EFECTO la solicitud de transferencia a favor de AYALA OSCAR ALBERTO, del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3098 de este Partido, al mes de OCTUBRE DE 2023, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 3°: DAR DE BAJA al comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3098 de este Partido, propiedad de SVIGLIATI MARIANA LAURA, al mes de OCTUBRE DE 2023, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 4°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3444/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LNM 835, obrante a Fs. 02 del expediente 9660-M-2024, presentada por el Sr. Agustín Nicolás Valenzuela, titular del vehículo, con domicilio en la calle Necochea N° 998 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades y los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a Fs. 02 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio LNM 835, resultando el solicitante titular del mismo.

Que a Fs. 04 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta marzo de 2027, a nombre del titular del vehículo.

Que a Fs. 09 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de mayo de 2024 hasta abril de 2025."

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2024 hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente LNM 835, propiedad del Sr. AGUSTÍN NICOLÁS VALENZUELA.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3443/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KKC 035, obrante a Fs. 01 del expediente 5700-M-2024, presentada por la Sra. Jorgelina Wilvers, titular del vehículo, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 3630 de este Partido.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades y los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a Fs. 03 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 11/01/2026, a nombre de Valentino León Meraviglia, hijo de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 14.

Que a Fs. 09 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio KKC 035, resultando la solicitante titular del mismo.

Que a Fs. 18, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...".

Que a Fs. 20, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de julio de 2024 hasta junio de 2025".

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de JULIO de 2024 hasta el mes de JUNIO de 2025, al vehículo patente KKC 035, propiedad de la Sra. Jorgelina Wilvers.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3442/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MQK 490, obrante a Fs. 01 del expediente 4445-M-2024, presentada por el Sr. Ared Lutufyan, titular del vehículo, con domicilio en la calle Santa Catalina N° 3132, 2F Torre C, de este partido.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades y los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a Fs. 02 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MQK 490, resultando el solicitante titular del mismo.

Que a Fs. 03 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de diciembre de 2028, a nombre del titular del vehículo.

Que a Fs. 17, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...".

Que a Fs. 28, el Área de Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de mayo de 2024 hasta abril de 2025".

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2024 hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente MQK 490, propiedad del Sr. Ared Lutufyan.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3441/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio 1BY914, obrante a Fs. 23 del Expediente N° 5344-M-2023, presentada por la Sra. NATALIA ZUNILDA CHAMORRO en su carácter de cotitular del automóvil, con domicilio en la Avda. Sobremonte N° 2225, de la localidad y partido de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.

Que a Fs. 26 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio 1BY914, resultando la solicitante cotitular del mismo.

Que a Fs. 29 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 24/04/2029, de Cristian Fabián Pérez, cotitular del vehículo.

Que a Fs. 36, el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente.

Que a Fs. 37, el Área de Coordinación Administrativa, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de junio del corriente hasta mayo del año 2025".

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JUNIO de 2024, hasta el mes de MAYO de 2025, al vehículo patente N° 1BY914, propiedad de la Sra. NATALIA ZUNILDA CHAMORRO.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. NATALIA ZUNILDA CHAMORRO de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3440/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud efectuada por GARCIA, IRINA DAIANA DNI: 35.205.728, quien tramita por Expediente Municipal N° 2094/24, referido a la escrituración del inmueble identificado como: Circ. VII; Secc: E; Parcela: 1; Sub.Parc: 89 Mz.: 21a; Polig: 02-25 - calle Carlos Casares 3100, Torre 104 - piso 3° - dpto. "A" - Barrio Mil Viviendas, Partido de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación económica de la familia afectada.

Que el bien adquirido es destinado a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2° y 4°, inciso d).

Que la Sra. GARCIA, IRINA DAIANA DNI: 35.205.728 es titular del inmueble registrado catastralmente como: Circ. VII; Secc: E; Parcela: 1; Sub.Parc: 89 Mz.: 21a; Polig: 02-25 - calle Carlos Casares 3100, Torre 104 - piso 3° - dpto. "A" - Barrio Mil Viviendas, Partido de San Fernando.

Que ha presentado ante esta Municipalidad toda la documentación requerida en tiempo y forma.

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DECLARAR de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circ. VII; Secc: E; Parcela: 1; Sub.Parc: 89 Mz.: 21a; Polig: 02-25 - calle Carlos Casares 3100, Torre 104 - piso 3° - dpto. "A" - Barrio Mil Viviendas, Partido de San Fernando.

Artículo 2°: REQUERIR la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de GARCIA, IRINA DAIANA DNI: 35.205.728 - CUIL N°: 27-35.205.728-8, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4°, inciso d) de la Ley N° 10.830.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio

Ambiente.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Desarrollo Habitacional, y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3439/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Que con fecha 27 de diciembre de 2018, se ha iniciado juicio de apremio contra HALL JOSE JORGE, titular de la Cuenta Municipal N° 9546/00000, mediante certificado Nro. 525328 ante el Juzgado de Paz Letrado de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la diligencia de intimación y citación de remate se notificó a un tercero ajeno a los presentes actuados;

Que el Juzgado interviniente, habiendo verificado el fallecimiento del ejecutado, ordenó el libramiento de un oficio al Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de la Plata en el marco de los autos "HALL JOSE JORGE S/SUCESION TESTAMENTARIA" (Expte. N° 7099) a fin de que el juez informe el estado procesal de la sucesión; Que el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de la Plata confirmó que los autos mencionados efectivamente tramitan ante su Señoría;

Que ante dicha respuesta, el Juzgado resolvió inhibirse de seguir entendiendo en el proceso y disponer su remisión a la Secretaría de Apremio de la Ciudad de la Plata a los fines de su tramitación;

Que el certificado de deuda N° 525328 donde figura el titular no contiene la fórmula genérica "y/o poseedor y/o tenedor y/o ocupantes y/o contra quien resulte obligado al pago de la deuda reclamada";

Que la ejecución se ha iniciado frente a una persona que se encuentra fallecida;

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete, ha entendido que, a los fines de evitar cualquier tipo de planteo de nulidad con el consiguiente riesgo para el erario municipal frente a una potencial condena en costas, correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante certificado de deuda N° 525328;

Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a Fs. 36, ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta Municipal N° 9546/00000, mediante el certificado de deuda Nro. 525328.

Artículo 2°: AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 525328, respecto de la Cuenta Municipal N° 9546/00000.

Artículo 3°: AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de la acción interpuesta respecto al certificado de deuda Nro. 525328.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR y TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3438/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Que con fecha 15 de marzo de 2022, se ha iniciado juicio de apremio contra BRUNI PASCUAL, titular de la Cuenta Municipal N° 4070/00000, mediante certificado Nro. 526224 ante el Juzgado Civil y Comercial N° 13 de San Isidro; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la diligencia de intimación y citación de remate se constató que se trataba de un predio abandonado;

Que la Comuna tomó conocimiento de que el ejecutado ha fallecido y que su sucesión tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de San Isidro;

Que dicho fallecimiento fue denunciado al juzgado interviniente;

Que el Magistrado verificó, a través de consulta en el registro de juicios universales de la Provincia de Buenos Aires, que la sucesión de Bruni Pascual tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de San Isidro;

Que el Juzgado resolvió inhibirse de seguir entendiendo en el proceso y disponer su remisión al Juzgado Civil y Comercial N° 6 de San Isidro;

Que el certificado de deuda N° 526224, donde figura el titular, no contiene la fórmula genérica “y/o poseedor y/o tenedor y/o ocupantes y/o contra quien resulte obligado al pago de la deuda reclamada”;

Que la ejecución se ha iniciado frente a una persona que se encuentra fallecida;

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete, ha entendido que, a los fines de evitar cualquier tipo de planteo de nulidad con el consiguiente riesgo para el erario municipal frente a una potencial condena en costas, correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante certificado de deuda N° 526224;

Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a Fs. 15, ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta Municipal N° 4070/00000, mediante el certificado de deuda Nro. 526224.

Artículo 2°: AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 526224, respecto de la Cuenta Municipal N° 4070/00000.

Artículo 3°: AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de la acción interpuesta respecto al certificado de deuda Nro. 526224.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR y TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3437/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Los antecedentes obrantes en el expediente de marras; las previsiones establecidas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente trata acerca de la devolución de las sumas abonadas por error en concepto de Tasa por Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 17809/00000;

Que a Fs. 02 obra copia del comprobante de pago;

Que a Fs. 03 obra informe de deuda de la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 17809/00000, del que se desprende que la misma no posee períodos impagos;

Que a Fs. 07 el Área de Liquidaciones de Tributos ha informado que se le otorgó un subsidio del 100% de la Tasa por Servicios Generales y conexas por el año 2024 respecto de la cuenta inmueble N° 17809/00000, por lo cual entiende que correspondería acceder a lo solicitado, otorgando la devolución de los pagos efectuados por error, cuya sumatoria asciende a un total de \$ 341.261,76;

Que a Fs. 08 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, informa que, a partir de los pagos realizados por error, efectuados oportunamente por el solicitante, y habiendo sido subsidiada la cuenta mencionada en un 100%, correspondería dictar el correspondiente acto administrativo a tal fin.

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROCEDER por intermedio de la CONTADURÍA MUNICIPAL a confeccionar la orden de devolución por \$341.261,76 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), resultante de lo abonado por error, en concepto de Tasa por Servicios Generales y Conexas, sobre la cuenta N° 17809/00000 a nombre de Osvaldo Pupillo, D.N.I. N° 7.715.144.

ARTÍCULO 2°: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida 1.1.1.01.12.000-93-FF.1.1.0-7.8.7 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar, publicar, notificar a la Secretaría de Economía, a la Contaduría Municipal, al Área de Presupuesto, a la Tesorería Municipal, a Liquidaciones de Tributos, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3436/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La providencia de fojas 2, por la cual la Secretaría de Salud solicita dar por finalizada, al 05 de noviembre de 2024, la baja a la becada allí señalada.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR POR FINALIZADA, desde el 05 de noviembre de 2024, la beca asignada a Daniela Sofía FOLINO, M.I.N. 40.251.752, Legajo 18826, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona identificada en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3435/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Tobías Iván Rodríguez Monzón - M.I.N° 46.634.762 - Legajo Personal N° 11993, renuncia al empleo desde el 11 de noviembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Tobías Iván Rodríguez Monzón - M.I.N° 46.634.762 - Legajo Personal N° 11993 - Planta Destajista, a partir del 11 de noviembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Economía.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba mencionado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3434/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado mediante el cual Lorena Berro - M.I.N° 23.864.070 - Legajo Personal N° 11852, renuncia al empleo desde el 8 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Lorena Berro - M.I.N° 23.864.070 - Legajo Personal N° 11852 - Planta Destajista, a partir del 8 de diciembre de 2024, quien presta servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

DECRETO 3433/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado mediante el cual Leisbont Frenchescoly Corales Linares - M.I.N° 94.740.942 - Legajo Personal N° 12395, renuncia al empleo desde el 28 de octubre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Leisbont Frenchescoly Corales Linares - M.I.N° 94.740.942 - Legajo Personal N° 12395 - Planta Destajista, a partir del 28 de octubre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3432/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado mediante el cual Karina Nancy Insúa - M.I.N° 20.886.325 - Legajo Personal N° 4953, renuncia al empleo desde el 1 de diciembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Karina Nancy Insúa - M.I.N° 20.886.325 - Legajo Personal N° 4953 - Planta Destajista, a partir del 1 de diciembre de 2024, quien presta servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3431/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado mediante el cual Noelia Noemí Salas - M.I.N° 31.274.773 - Legajo Personal N° 11481, renuncia al empleo desde el 4 de noviembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Noelia Noemí Salas - M.I.N° 31.274.773 - Legajo Personal N° 11481 -

Planta Destajista, a partir del 4 de noviembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3430/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado mediante el cual Julieta Echenique - M.I.N° 38.847.231 - Legajo Personal N° 8443, renuncia al empleo desde el 31 de octubre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Julieta Echenique - M.I.N° 38.847.231 - Legajo Personal N° 8443 - Planta Destajista, a partir del 31 de octubre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3429/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Nicolás Francisco Morán - M.I.N° 45.465.960 - Legajo Personal N° 12253, renuncia al empleo desde el 11 de noviembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Nicolás Francisco Morán - M.I.N° 45.465.960 - Legajo Personal N° 12253 - Planta Destajista, a partir del 11 de noviembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba mencionado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3428/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Alejandro Rubén Tévez - M.I.N° 33.650.982 - Legajo Personal N° 5607, renuncia al empleo desde el 11 de noviembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Alejandro Rubén Tévez - M.I.N° 33.650.982 - Legajo Personal N° 5607 - Planta Destajista, a partir del 11 de noviembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3427/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Marta Natalia Marín - M.I.N° 38.026.533 - Legajo Personal N° 11405, renuncia al empleo desde el 11 de noviembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Marta Natalia Marín - M.I.N° 38.026.533 - Legajo Personal N° 11405 - Planta Destajista, a partir del 11 de noviembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3426/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Valeria Verónica Duarte - M.I.N° 37.560.238 - Legajo Personal N° 11454, renuncia al empleo desde el 1 de noviembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Valeria Verónica Duarte - M.I.N° 37.560.238 - Legajo Personal N° 11454 - Planta Destajista, a partir del 1 de noviembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3425/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Bruno Martín Báez - M.I.N° 43.521.950 - Legajo

Personal N° 11510, renuncia al empleo desde el 4 de noviembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Bruno Martín Báez - M.I.N° 43.521.950 - Legajo Personal N° 11510 - Destajista, a partir del 4 de noviembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3424/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Joaquín Medina - M.I.N° 42.874.848 - Legajo Personal N° 10524, renuncia al empleo desde el 4 de noviembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Joaquín Medina - M.I.N° 42.874.848 - Legajo Personal N° 10524 - Destajista, a partir del 4 de noviembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3423/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El desarrollo del Programa de Concientización Ambiental “Prevenir es salvar vidas”, en el cual participan las murgas del Distrito agrupadas en la Entidad “Murgas en Red”.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, en conjunto con el Área de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, brindará a cada murga del Distrito agrupada en la Entidad “Murgas en Red” una capacitación sobre la prevención de accidentes domésticos.

Que la misma tiene como objetivo la difusión de conocimientos elementales en la manipulación y convivencia con la electricidad, gas envasado y de red, monóxido de carbono y aparatos de calefacción, con el objeto de evitar durante el periodo invernal de 2023 pérdidas de vidas y/o materiales.

Que las murgas participantes oficiarán como Agentes Promotores del Medio Ambiente en sus barrios, informando y educando a los vecinos del Distrito sobre la prevención de accidentes domésticos.

Que la Entidad “Murgas en Red” colabora arduamente en el desarrollo de la cultura, brindando un espacio de contención e inclusión social a los vecinos de San Fernando.

Que es menester incentivar las acciones educativas que fomenten la responsabilidad sobre el cuidado de la vida humana, educando a los vecinos mediante charlas y capacitaciones, con el objeto de brindar igualdad de oportunidades, ampliando los canales de información y haciéndola accesible para toda la comunidad.

Que, por el esfuerzo, el compromiso y el resultado de las acciones llevadas a cabo, corresponde premiar a las murgas participantes del Programa.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR a la Entidad Murgas en Red un subsidio en telas por la suma de hasta \$8.100.000 (ocho millones cien mil pesos) por su participación en el Programa "Prevenir es salvar vidas" como Promotores del Medio Ambiente.

Artículo 2°: La entidad beneficiaria del subsidio otorgado en el Artículo 1°, deberá otorgar la suma de hasta \$300.000 en telas a cada una de las 27 murgas participantes, detalladas en el Anexo I.

Artículo 3°: El subsidio será imputado a la siguiente partida: 1110122000 19.02.00

Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencias a otras instituciones sociales y culturales sin fines de lucro.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3422/24 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El desarrollo del Programa de Reciclaje de PET que lleva adelante la Dirección General de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, en conjunto con el Área de Murgas, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación.

Y CONSIDERANDO:

Que este programa de concientización ambiental se viene desarrollando año tras año en el Distrito de San Fernando a través de cada una de las murgas agrupadas en la Entidad "Murgas en Red".

Que el programa consiste en que las murgas realicen un trabajo de recolección de botellas plásticas, que serán contabilizadas por la Dirección General de Políticas Ambientales, quien luego las llevará a la planta recicladora.

Que la realización del pesaje se hace con el fin de saber qué volumen de material PET fue recolectado por cada una de las murgas.

Que, conjuntamente con la recolección de botellas, se realiza una campaña educativa en donde el concepto relevante es el ciudadano comprometido con el medio ambiente, generando una participación ciudadana activa para colaborar a disminuir el daño ambiental.

Que el objetivo de dicho programa es la difusión y concientización sobre la manipulación de las botellas PET, con el fin de reducir la basura en el entorno, generando un ambiente más agradable y mejorando los niveles de vida del ser humano.

Que las murgas, además de ser representativas, tienen llegada a cada uno de los barrios, dado que en cada uno existe una murga, lo que hace que la comunicación con los vecinos sea mucho más efectiva y cercana, permitiéndoles explicar la importancia del reciclaje y apuntando a reducir la cantidad de residuos plásticos en la vía pública para evitar la contaminación de aguas y suelos.

Que concientizando a grandes y chicos sobre la recolección de botellas que contaminan los barrios, se logra mantener los espacios más limpios e incentivar a los habitantes a que mantengan limpio su entorno.

Que el reciclaje es muy importante en cada comunidad, ya que a través de él se pueden conservar recursos naturales, disminuir la contaminación y reducir los espacios ocupados por estos desechos.

Que, por el esfuerzo, el compromiso y el resultado de las acciones llevadas a cabo, corresponde premiar a las murgas participantes del programa.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR a la Entidad Murgas en Red un subsidio en instrumentos musicales por su participación en el Programa de Reciclaje de PET, por un monto máximo de \$13.262.000 (trece millones doscientos sesenta y dos mil pesos).

Artículo 2°: La entidad beneficiaria del subsidio otorgado en el Artículo 1°, deberá entregar a las murgas que hayan recolectado la mayor cantidad de plástico, los instrumentos musicales de acuerdo al siguiente detalle:

1° Premio: 4 trompetas, 1 bombo completo.

2° Premio: 2 trompetas, 1 bombo completo.

3° Premio: 2 bombos completos y 2 redoblantes completos.

4° Premio: 1 bombo completo y 1 redoblante completo.

5° Premio: 2 redoblantes completos.

Artículo 3°: Todas las murgas descritas en el Anexo adjunto, recibirán 1 bombo completo y 1 redoblante completo, en reconocimiento por su participación.

Artículo 4°: El subsidio será imputado a la siguiente partida: 1110122000 19.02.00

Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0: Transferencias a otras instituciones sociales y culturales sin fines de lucro.

Artículo 5°: El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido dentro de los 30 días de la percepción de los

fondos, ante la Contaduría Municipal.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 7°: REGISTRAR, PUBLICAR y TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3421/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la Ayuda Social a Personas - Mejoras Habitacionales - Familia Pinto, de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de realizar la Ayuda Social a Personas - Mejoras Habitacionales - Familia Pinto.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la Ayuda Social a Personas - Mejoras Habitacionales - Familia Pinto a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA, por un monto de hasta \$6.490.000,00 (seis millones cuatrocientos noventa mil pesos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR y TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 56/2024
Secretaría de Gobierno